



**ACUERDO N° 419**  
(Reglamentación del Parágrafo del Artículo 36 del Reglamento del Profesorado)

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el parágrafo del Artículo 36 del Reglamento del Profesorado, expedido por este Consejo el 11 de octubre de 2000 (Acuerdo No. 263) establece que el Consejo Directivo debe expedir una reglamentación para el ascenso a la Categoría de Profesor Titular por proceso de méritos y sin el cumplimiento del requisito del título de doctor, en el caso de las carreras y disciplinas en las que el país no dispone ni es previsible que disponga en el inmediato futuro de suficientes profesionales con título de doctor.
2. Que la Vicerrectoría Académica ha preparado un proyecto de esta Reglamentación, el cual fue presentado hoy a la consideración del Consejo Directivo.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO** -Aprobar la reglamentación del proceso de méritos de que trata el parágrafo del Artículo 36 del Reglamento del Profesorado, según el texto presentado por la Vicerrectoría Académica que es el siguiente:

***PROCESO DE MERITOS***

1. *Se entiende por proceso de méritos la acreditación de la capacidad creativa del profesor mediante la presentación de un trabajo técnico, científico o artístico; escrito, original e individual, elaborado para el efecto por el profesor que aspira a ascender y cuya temática corresponda al campo del conocimiento del Departamento al cual se encuentra adscrito el profesor.<sup>1</sup>*
2. *El trabajo deberá ser evaluado por dos pares académicos, designados por el Vicerrector Académico, quienes deberán dar su concepto en un plazo no mayor de treinta días, indicando si el trabajo cumple con los criterios establecidos en el numeral 71 del Reglamento del Profesorado*

**ARTÍCULO SEGUNDO** -Es competencia del Vicerrector Académico, sobre la base del proceso aprobado, establecer los mecanismos y pasos que fueren necesarios para la correcta aplicación del proceso de méritos. De los ajustes y modificaciones que pudieran presentarse en esta aplicación el Vicerrector Académico deberá mantener informado al Consejo Directivo.

Dado en Bogotá, D.C., el 17 de mayo de 2006

**GERARDO REMOLINA VARGAS, S.J.**  
Presidente Consejo Directivo

**JAIME ALBERTO CATAÑO CATAÑO**  
Secretario

---

<sup>1</sup> Numeral 36 del Reglamento del Profesorado, parágrafo